

tenido defensores de estatura. La posibilidad de una pregunta de esta naturaleza prueba la necesidad de establecer unos fundamentos más profundos para nuestro gobierno nacional que una simple sanción de autoridad delegada. La urdimbre del imperio americano debería descansar sobre la base sólida del CONSENTIMIENTO DEL PUEBLO. Los manantiales de poder nacional deberían fluir directamente de la pura y original fuente de toda autoridad legítima.

PUBLIUS (Hamilton)

### Número 23

#### La necesidad de un gobierno por lo menos tan vigoroso como el propuesto por la Convención

*The New York Packet*, 18 de diciembre de 1787

Para preservar la Unión, ha llegado el momento de considerar la necesidad patente de una Constitución por lo menos tan vigorosa como la propuesta. Esta investigación se dividirá de manera natural en tres campos: hacia qué objetivos ha de encaminarse un gobierno federal, la cantidad de poder necesaria para alcanzar estos objetivos, y sobre quiénes debería

recaer este poder. El siguiente artículo se centrará más en su distribución y organización.

Las principales responsabilidades de la Unión son estas: la defensa conjunta de sus miembros, la preservación de la paz pública tanto ante convulsiones internas como ante ataques externos, la regulación del comercio con otros países y entre los estados, y la supervisión de nuestro intercambio político y comercial con otras naciones.

Con vistas a una defensa común, resulta fundamental disponer de la autoridad para poder reclutar ejércitos y construir y equipar flotas, estableciendo las reglas para gobernarlos, dirigiendo sus operaciones y aprovisionándolos. Estos poderes no deberían tener límites preestablecidos, *pues es imposible prever o definir la amplitud y variedad de las exigencias nacionales, y la correspondiente envergadura y variedad de medios que serán necesarios para satisfacerlas*. Son infinitas las posibles amenazas a la seguridad de las naciones y, por ello, al poder que la protege no se le pueden poner cadenas constitucionales. Este poder debería ser tan extenso como el conjunto de todas las posibles amenazas, y debería estar bajo el mando de los mismos consejos que miran por la seguridad común.

Para una mente libre de prejuicios y falsedad, esta es una verdad evidente que, aunque puede ser ofuscada, no logra mayor claridad con argumentos o razones adicionales. Descansa sobre unos axiomas tan simples

como universales: los *medios* deben ajustarse a los *finés*. Las personas que tienen la responsabilidad de actuar como agentes en el proceso de alcanzar una *meta* deberían poseer los *medios* para conseguirla.

Puede haber alguna duda sobre si resulta conveniente tener un gobierno federal al que encomendar la defensa común, pero si se decide en sentido afirmativo, entonces el gobierno debería tener a su disposición todos los poderes necesarios para el cumplimiento de la labor que se le ha encomendado. A menos que las circunstancias relacionadas con la seguridad pública se puedan reducir a determinados parámetros concretos, es decir, a menos que sea razonable y racional poner en entredicho el argumento expuesto, habrá que aceptar que a la autoridad encargada de defender y proteger a la comunidad no se le puede acotar en materias esenciales para su eficacia, esto es, en cualquier materia clave para *formar, dirigir y mantener* a las FUERZAS ARMADAS NACIONALES.

A pesar de los defectos patentes de la presente Confederación, los padres fundadores parecen haber reconocido este principio, aunque no hayan hecho apropiada o adecuada provisión para su cumplimiento. El Congreso posee poder discrecional para requerir cantidades ilimitadas de hombres y fondos, para gobernar el ejército y la armada, y para dirigir sus operaciones. Puesto que estos requerimientos son constitucionalmente obligatorios para los estados, están bajo

la solemne obligación de suministrar las provisiones que se les requieran. Por tanto, la intención obvia era la de proporcionar a los Estados Unidos el control de los recursos que se considerasen necesarios para «la defensa y el bienestar general»<sup>[80]</sup>. Se supuso que los miembros entenderían sus verdaderos intereses y estarían atentos a lo que dicta la buena fe, y que estas serían garantías suficientes para asegurar un cumplimiento puntual de sus obligaciones hacia la cabeza federal.

Sin embargo, este experimento ha demostrado que estas expectativas estaban fundadas en un supuesto erróneo e ilusorio, y las observaciones del último capítulo habrán sido suficientes para convencer a cualquiera que tenga imparcialidad y discernimiento que resulta absolutamente necesario cambiar los principios básicos del sistema. Si realmente queremos darle energía y longevidad a la Unión, hemos de abandonar el vano proyecto de legislar para los estados como colectivos y hemos de extender las leyes del gobierno federal a los ciudadanos de América como particulares. Debemos desechar el falaz proyecto de cuotas y requerimientos como algo injusto e imposible de poner en práctica. En consecuencia, la Unión debería estar dotada del poder íntegro de reclutar tropas, construir y equipar flotas, y recaudar los ingresos requeridos para la formación e intendencia de un ejército y una marina, según lo habitual en otros gobiernos.

Si las circunstancias de nuestro país hacen necesario un gobierno compuesto en vez de simple, confederal en vez de unitario, el punto clave seguirá siendo el de discriminar en la medida de lo posible los OBJETIVOS de cada ámbito o departamento de poder, para que cada uno tenga la mayor autoridad posible para alcanzar los objetivos bajo su cargo. ¿La Unión debe actuar de guardián de la seguridad común? ¿A este fin hacen falta armadas, ejércitos e ingresos? En tal caso el gobierno de la Unión ha de disponer del poder suficiente para aprobar cualquier ley y establecer cualquier reglamento sobre esta materia, y también en cuanto al comercio y cualquier otra materia a la que se le permita extender su ámbito competencial. ¿Es una competencia propia de los gobiernos locales administrar justicia entre ciudadanos de un mismo estado? En tal caso deberían poseer toda la autoridad relacionada con este objetivo y con cualquier otro que esté asignado a su particular competencia y dirección. No conferir en cada caso un grado de poder acorde con el fin constituye una violación de las reglas más elementales de prudencia y propiedad, pues impróvidamente abandona los principales intereses de la nación en manos incapacitadas para gestionarlos con vigor y éxito.

¿Quién es tan capaz de establecer una adecuada defensa conjunta como el cuerpo al que se confía la protección de la seguridad pública? Este, como centro de información, tendrá mayor comprensión de la

extensión y urgencia de los peligros que nos amenazan. Como representante del CONJUNTO, sentirá con mayor profundidad la necesidad de cuidar de las partes. Debido a la responsabilidad implícita en sus deberes, será más sensible a la necesidad de ejercitarse suficientemente en este desempeño. Además, por la extensión de su autoridad entre los estados será el único capaz de establecer uniformidad y concertar los planes y las medidas que garanticen la seguridad común. ¿No es manifiestamente incongruente dejar en manos del gobierno federal el cuidado de la defensa nacional, y en manos de los gobiernos de los estados los poderes *efectivos* para ello? ¿No será una endémica falta de colaboración la consecuencia inevitable de tal sistema? ¿No se producirá, como resultado concomitante de esto, debilidad, desorden, injusta distribución de cargas y calamidades bélicas, junto con un innecesario e intolerable aumento de gasto? ¿Acaso no hemos experimentado sus efectos de manera inequívoca durante la revolución que acabamos de llevar a cabo?

Si somos sinceros en nuestra búsqueda de la verdad, desde cualquier óptica llegaremos al convencimiento de que resulta tan necio como peligroso negarle al gobierno federal autoridad ilimitada en los objetivos encomendados a su gestión. Se merece la máxima vigilancia y atención por parte del pueblo para que esté adecuadamente organizado con los poderes necesarios.

Se debería rechazar cualquier plan propuesto que, tras una inspección desapasionada, no se ajuste a esta descripción. Cuando una Constitución establece un gobierno no apto para tener encomendados todos los poderes que un pueblo libre *debería delegar en un gobierno*, será una depositaria insegura e inapropiada de los INTERESES NACIONALES. Cuando ESTOS puedan ser encomendados adecuadamente, también habrá seguridad suficiente para que estén acompañados de los correspondientes poderes. Este ha de ser el término al que llega cualquier razonamiento justo sobre la cuestión. Los adversarios del plan promulgado por la Convención habrían demostrado mayor sinceridad si se hubiesen limitado a señalar que la estructura interna del gobierno propuesto no merecía la confianza del pueblo. No deberían haber divagado sobre la extensión de sus poderes utilizando retóricas inflamadas y críticas sin sentido. Los PODERES no resultan demasiado extensos dados los FINES de la administración federal, es decir, para gestionar nuestros INTERESES NACIONALES; ni existe argumento alguno que muestre satisfactoriamente que se les pueda imputar tal exceso. Si es verdad, según insinúan algunos de los autores del bando contrario<sup>[81]</sup>, que las dificultades surgen de la naturaleza misma de la cosa y que la extensión del país no nos permitirá formar un gobierno donde puedan ser depositados sin peligro poderes tan amplios, esto nos indicaría que debería-

mos limitar nuestros horizontes y recurrir a algo más conveniente, como son las confederaciones separadas que nos sitúan en esferas de tamaños más manejables. Incurrimos en un absurdo, que permanecerá continuamente ante nosotros, si confiamos a un gobierno la dirección de los principales intereses nacionales sin atrevernos a confiarle la autoridad indispensable para su gestión apropiada y eficiente. No debemos intentar conciliar las contradicciones sino, con mano firme, acogernos a una alternativa racional.

Sin embargo, creo que no es posible demostrar que un solo sistema general vaya a ser impracticable. O mucho me equivoco o no se ha presentado aún ningún argumento de peso al respecto. Espero que las observaciones hechas en el transcurso de estos artículos hayan servido para aclarar lo opuesto, en la medida de lo posible para algo que aún no se halla en el campo de la experiencia ni ha visto el paso del tiempo. De todos modos, es evidente que esta dificultad aducida de la extensión del país es, de hecho, el mayor argumento a favor de un gobierno vigoroso, pues sin ello no se podría conservar la Unión de un imperio tan extenso. Por el contrario, si asumimos como nuestro credo político los principios de aquellos que se oponen a la adopción de la Constitución propuesta, inevitablemente haremos realidad las doctrinas pesimistas que predicen el fracaso de un sistema nacional extendido a la totalidad de la presente Confederación.